

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen normas reguladoras de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Dicho lo anterior, el Reglamento (UE)2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, establece en su artículo 3 como prioridad de la Unión Europea fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión. El capítulo III del título II en sus artículos 26 a 28, establece los objetivos específicos para el apoyo a la citada prioridad, con remisión al Reglamento (UE) n.º1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, que establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados (en adelante, OCM), de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

La OCM se regula en el Reglamento (UE) n.º1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que ha sido desarrollado parcialmente por el Reglamento de ejecución (UE) n.º1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre, relativo a los planes de producción y comercialización, en virtud del Reglamento (UE) n.º1379/2013, y por el Reglamento de ejecución (UE)nº. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación.

En el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, programa FEMPA) para el periodo de programación 2021-2027, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión núm. CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, se ha previsto el apoyo del FEMPA para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación ante la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales, potenciando su creación y consolidación, la financiación de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC) y el apoyo a la regulación del mercado a través del mecanismo de almacenamiento.

En el ámbito estatal, las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura ( en adelante, OPP)se han regulado a través del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar recientemente modificado por el Real Decreto



FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	10/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVJVFPQ6TGXN6W4CNUGYDWQBS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



664/2023, de 18 de julio, y a través del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, recientemente modificado por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, y que introducen una serie de cambios a considerar en la concesión de las ayudas para la consolidación de las OPP y de las Asociaciones de las organizaciones de profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura (en adelante, AOP) reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para las ayudas a la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC) de las OPP y, en su caso, de las AOP.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario que esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, proceda a la elaboración de la Orden por la que se establezcan las normas reguladoras de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, así como establezca las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva de conformidad con el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, todo ello en atención a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el marco del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto normativo pretende establecer las disposiciones generales para el reconocimiento de las OPP, la presentación y aprobación de PPYC y sus informes anuales de las OPP y AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por otra parte, establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las citadas organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, destinadas a la consolidación de las OPP y de las AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC de las OPP y, en su caso, de las AOP.

Asimismo, con esta nueva Orden y siguiendo las directrices del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, modificado por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, se incluye la posibilidad en el caso de las ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC, de otorgar un anticipo de entre el 25% y hasta el 35% de los costes elegibles tras la aprobación del PPYC, previa petición por la entidad beneficiaria. Asimismo, se permite a las entidades beneficiarias solicitar el pago de la ayuda concedida de forma fraccionada mediante pagos a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y en atención a la secuencia temporal establecida en el propio texto de la norma.

En la redacción de la Orden se ha observado la transversalidad de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el cual establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	10/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVJVFPQ6TGXN6W4CNUGYDWQBS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Con esta nueva Orden, deroga la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para las OPP y AOP con ámbito de actuación limitada a dicha comunidad, corresponde a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura la aprobación de los PPYC y de sus correspondientes informes anuales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Finalmente, considerando los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024, por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, el procedimiento de elaboración de esta norma se adopta en el marco de la gestión de un proyecto financiable con el fondo europeo FEMPA, tal y como se ha expuesto anteriormente, por lo que tiene el carácter de urgente, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con este proyecto. A tales efectos, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de 7 días hábiles, y se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de informes preceptivos. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y entendiendo oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, como así se justifica en las memorias adjuntas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

#### ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen normas reguladoras de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a estas organizaciones profesionales, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, que se tramitará con carácter de urgencia.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.S. (Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA Ext. Núm. 4, de 3 de mayo de 2024)  
El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul  
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	10/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQVJVFPQ6TGXN6W4CNUGYDWQBS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	